

Chía, 21 de enero de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA N. 03 - CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y/O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

RESPUESTAS A PREGUNTAS

HDI SEGUROS S.A.

1. Agradecemos a la entidad informar la proyección mensual de colocación de créditos incluyendo el valor de desembolso.

Respuesta:

A continuación, relacionamos proyección:



2. Solicitamos a la entidad informar que porcentaje del presupuesto estimado de colocación de créditos se proyecta para bienes de uso comercial.

Respuesta:

Durante los primeros 2 años no se proyecta colocación de créditos para bienes de uso comercial.

3. Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir dentro de las exclusiones las actividades trilladoras, piladoras, secadoras, molinos y bodegas o silos de granos.

Respuesta:

Se adiciona la exclusión de actividades trilladoras, piladoras, secadoras, molinos y bodegas o silos de granos.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

4. Pedimos a la entidad informar el valor o monto mínimo por crédito a desembolsar.

Respuesta:

El monto mínimo por crédito a desembolsar estimado es de \$5.000.000.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1. 2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

- Respaldo de las Reservas Técnicas, Amablemente solicitamos a la Entidad detallar la fórmula que servirá para calcular este indicador, con el fin de no incurrir en errores y/o parámetros establecidos por la Entidad.

Respuesta:

El Respaldo de la Reservas Técnicas deberá sustentarse según reporte de la Superintendencia Financiera.

2. 2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

- Solicitamos a la Entidad y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que finalmente resulta benéfico para la entidad, respetuosamente solicitamos modificar la fórmula para calcular el Índice de Endeudamiento excluyendo del pasivo total el valor de la Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, quedando de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 20\% (0.20)$$

Y que su verificación se realice mediante certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la Compañía Aseguradora. Si no es aceptada esta fórmula, entonces solicitamos modificar el rango del índice a “menor o igual a 0.92”. Lo anterior ya que contablemente las compañías aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia se deben contabilizar para permitir cubrir siniestros futuros, y esta situación se refleja ostensiblemente en el rubro del pasivo y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento.

Respuesta:

Se modifica la fórmula de Nivel de Endeudamiento, quedando: Total Pasivo / Total Activo
Parámetro: 90% Máximo

3. 2.8.2. EXPERIENCIA Y ATENCIÓN.

- Respetuosamente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita acreditar experiencia a través de 1 certificación de experiencia en primas relacionada con Deudores, sin limitarse a establecimientos financieros, teniendo en cuenta que existen fondos de empleados, cajas de compensación y corporaciones conformadas por trabajadores del

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

sector estatal, como es el caso de Cavipetrol con Ecopetrol, que acreditan la experiencia solicitada pero que no revisten la calidad de establecimiento financieros.

Respuesta:

El pliego de condiciones no restringe la demostración de la experiencia a certificaciones emitidas por entidades financieras:

Las Aseguradoras Oferentes deben demostrar, que han tenido experiencia al menos durante un año de los últimos 5 (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021) en el manejo de programas de seguros en líneas de crédito, mediante certificación suscrita por una entidad tomadora...

...

Las certificaciones deben ser entregadas, en papelería de la entidad emisora, con los datos de la persona que las firma y teléfono para su verificación.

4. 4.2. DEDUCIBLE:

Amablemente solicitamos a la Entidad reconsiderar lo establecido para demás eventos y estipular un porcentaje para el ítem demás eventos, se sugiere sea 5% del valor de la pérdida sin mínimo.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones:

Deducible: *Para terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto: dos por ciento (2%) del valor asegurable del bien afectado, mínimo 3 SMMLV.*

Para las coberturas de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, conflictos de trabajo y suspensión de hecho de labores (AMCCoPyH) y Actos Malintencionados de Terceros (AMIT): 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

Para los demás eventos no aplicará deducible.

VALOR ASEGURADO. Condiciones adicionales:

- Teniendo en cuenta que el banco cuenta con una unidad especializada en la realización de avalúos, y que adicionalmente realizan peritajes al momento del desembolso de un crédito, solicitamos se precise que en caso de ocurrir un siniestro se suministrará el respectivo avalúo.

Respuesta:

Banco Finandina suministrará el avalúo realizado al momento del desembolso, en caso de ocurrencia de siniestro.

Sin embargo se resalta la definición de valor asegurado, contenida en el pliego de condiciones:

Valor asegurado: El valor asegurado de los inmuebles (edificios) será el valor comercial y la parte destructible, durante la vigencia del crédito. Estos valores son actualizados anualmente de conformidad con lo indicado en el Capítulo II de la Circular 100 de 1995 y demás instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera para valoración de garantías hipotecarias de créditos de vivienda.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

Relación de bienes inmuebles:

- Solicitamos suministrar la relación de los inmuebles donde en lo posible se indiquen la información relacionada más adelante, esta información base para modular la información y verificación del control de cúmulos en Terremoto y la transmisión de la información que se debe reportar a la Superintendencia Financiera
- a. Dirección del inmueble
 - b. Departamento Ciudad, municipio y población
 - c. Zona
 - d. Ciudad, población
 - e. Año de construcción
 - f. Número de pisos
 - g. Valor asegurado

Respuesta:

El producto Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional es nuevo para Banco Finandina BIC, por lo tanto, no contamos con la información solicitada.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, será remitida información necesaria (base potencial – muestra) para que puedan preparar y presentar ofertas.

4.2. CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Del párrafo Reconocimiento de Gastos Adicionales:

- Respetuosamente solicitamos aclarar que estos sublímites de gastos hacen parte del valor asegurado y no son en adición a éste.

Respuesta:

En el Pliego de condiciones los Gastos Adicionales no hacen parte del valor asegurado, por lo tanto, operan en adición a este.

Asistencias: La Compañía Aseguradora oferente deberá presentar asistencias adicionales, dentro de las cuales podrán encontrarse las siguientes u otras

- Respetuosamente solicitamos aclarar que el servicio de asistencia podrá tener una prima o costo por aparte de la tarifa de la postura de menor precio según lo indicado en el numeral 3.15.

Respuesta:

Las asistencias que ofrezca la Compañía Aseguradora no podrán tener prima o costo adicional a la tarifa presentada en la postura.

Valor automático para suscripción:

- Amablemente solicitamos a la Entidad reconsiderar el valor solicitado se sugiere sea de \$300.000.000.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las necesidades de Banco Finandina, El valor automático para suscripción del certificado de seguros será de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000.00).

Siniestralidad.

- Favor suministrarnos el informe de siniestralidad en lo posible últimos tres años indicando fecha, causa y monto indemnizado.

Respuesta:

El producto Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional es nuevo para Banco Finandina BIC, por lo tanto, no contamos con la información solicitada.

Agradecemos poder realizar los análisis correspondientes con información de la aseguradora y mercado.

4.10. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA
Solicitamos a la entidad aceptar para la entrega de los archivos periódicos la integración de canales de transmisión tales como FTP, VPN, Túnel URL.

Respuesta:

Los archivos o información que requieran ser compartidos con la aseguradora para el desarrollo del objeto del presente proceso, podrán ser remitidos a través de canales como FTP u otros, previo acuerdo entre las partes

4.13: TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Favor indicarnos el número de transacciones en recaudos que realizara el banco por mes y/o proyección de clientes por mes.

Respuesta:

El producto Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional es nuevo para Banco Finandina BIC, por lo tanto, no contamos con la información solicitada.

Compartimos las proyecciones de colocación de Créditos de Vivienda:

**Proyección
de Venta**

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

Aclaración en la cobertura automática (por listas restrictivas)

- Solicitamos a la entidad tener en cuenta que para los créditos aprobados por el BANCO cuyo deudor no sea aceptado por la Compañía Aseguradora, la indemnización (Pago) en caso de se realizará directamente a el banco Finandina y ningún caso se pagará al deudor y/o representante, lo anterior para los casos por reportes en listas restrictivas y/o no aceptado por la aseguradora.

Respuesta:

Se acepta

4.14. PENALIDADES EN LA ATENCION DE SINIESTROS:

- Amablemente solicitamos a la Entidad indicar el porcentaje de la tasa máxima legalmente permitida con el fin de estipular un rango específico con el fin de realizar el ejercicio económico correspondiente e incluir el procedimiento para la atención adecuada de siniestros.

Respuesta:

En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado para el pago, el oferente adjudicatario reconocerá a **BANCO FINANDINA**, sobre el valor de la indemnización un interés a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor desde el momento del incumplimiento de los términos establecidos para la respuesta y hasta la fecha efectiva de pago.

La tasa máxima legalmente permitida corresponderá a la tasa de usura establecida por la Superintendencia Financiera, para el mes que corresponda.

LA PREVISORA S.A.

Observación 1:

Solicitamos a la entidad la información de los riesgos, con el perfil de la cartera y base de asegurados con valores asegurados de cada inmueble detallando, ubicación geográfica, coordenadas, tipo de construcción, tipo de ocupación, año de construcción y tipo de estructura.

Respuesta:

El producto Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional es nuevo para Banco Finandina BIC, por lo tanto, no contamos con la información solicitada.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, será remitida información necesaria (base potencial – muestra) para que puedan preparar y presentar ofertas.

Observación 2:

Solicitamos a la entidad informar la siniestralidad de los últimos 5 años, con coberturas afectadas, valores indemnizados, ubicación de los riesgos afectados, tanto pagados como reservas.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

Respuesta:

El producto Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional es nuevo para Banco Finandina BIC, por lo tanto, no contamos con la información solicitada.

Agradecemos poder realizar los análisis correspondientes con información de la aseguradora y mercado.

4.2. CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS

Asistencias: La Compañía Aseguradora oferente deberá presentar asistencias adicionales.

Observación 1:

Solicitamos a la entidad se elimine la obligatoriedad del servicio de asistencia.

Respuesta:

No se modifica, se mantienen como mínimo las asistencias contenidas en el Pliego de condiciones.

Condiciones adicionales:

“La Compañía Aseguradora renuncia expresamente a la aplicación de infraseguro”.

Observación 1:

Solicitamos a la entidad se permita incluir el texto, "siempre y cuando la diferencia entre la suma asegurada y la suma asegurable no supere el 20%"

Respuesta:

El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 03 para la Contratación del seguro de incendio y terremoto asociado a créditos garantizados con hipoteca y/o a contratos de leasing habitacional, no se contempla la condición de renuncia a la aplicación de infraseguro.

4.2.1. TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS

Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporarán a la póliza colectiva sin restricciones o condiciones de ingreso, hasta la terminación del crédito o contrato, o cuando el cliente presente nuevamente la póliza endosada.

Observación 1:

Solicitamos a la entidad se permita incluir una máxima retroactividad de cobertura de 60 días, así como también se apliquen las respectivas exclusiones por actividad y/o uso del inmueble.

Respuesta:

Se acepta

4.13. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

La Compañía Aseguradora podrá realizar el recaudo de las primas de seguros a través de cualquier medio o entidad, conforme al Decreto 2555 de 2010. En caso de optar por realizar el recaudo de las primas de seguros a la par de la cuota de los créditos hipotecarios y cánones de leasing habitacional, y que para ello BANCO FINANDINA dispone de toda su infraestructura operativa y tecnología, le realizará un cobro mensual a la Compañía de Seguros adjudicataria

Encuétranos en:

Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

por tal labor, el cual corresponde a DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.000.00) + IVA por cada recaudo

Observación 1:

Solicitamos a la entidad se informe si este cobro se realiza por cada intento de cobro al cliente o es un valor fijo independientemente de los intentos de cobro al asegurado.

Respuesta:

Se aclara la tarifa de servicio de recaudo de las primas de seguro para el presente proceso, siendo de \$10.000.

El cobro se realiza por cada recaudo efectivo realizado.

Observación 2:

Solicitamos a la entidad informar el número promedio de operaciones mensuales y anuales.

Respuesta:

A continuación, relacionamos proyección:



4.7. CLÁUSULA DE LÍMITE AGREGADO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS.

La Aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos agregados hasta por DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) para cada Grupo, por cada año contado desde la fecha de adjudicación o prórroga, con el fin de amparar los siniestros, para aquellos casos en que, por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equivocadamente, y en general si se comente errores u omisiones en la información. En ese orden la Compañía Aseguradora pagará los siniestros, en caso de presentarse. Igualmente, en caso de siniestro y de no encontrarse la declaración de asegurabilidad, la aseguradora pagará el siniestro, previa constancia del pago de las primas causadas por el seguro.

Observación 1:

Solicitamos a la entidad eliminar la condición de límite agregado para la atención de siniestros o en su defecto se incluya el siguiente texto en la cláusula de errores y omisiones: "De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por La Compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos

Encuétranos en:

Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

o circunstancias, que, conocidos por La Compañía, la hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del Seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero La Compañía sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta Condición no se aplican si La Compañía, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente”.

Respuesta:

No se modifica. Se mantiene lo establecido en el numeral 4.7. CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES.

4.4. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES

La Compañía de Seguros adjudicataria deberá entregar a BANCO FINANDINA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el original de la póliza, debidamente suscrita por el Representante Legal de la Compañía Aseguradora, junto con los anexos, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el numeral 4.16 del presente pliego.

Observación 1:

Solicitamos a la entidad establecer un plazo de 20 días calendario, para la emisión de la Póliza y sus anexos.

Respuesta:

Revisar lo contenido en el Pliego de Condiciones del presente proceso:

4.1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES

*La Compañía de Seguros adjudicataria deberá entregar a **BANCO FINANDINA**, treinta (30) días calendario antes del inicio de vigencia del contrato celebrado y cualquiera de sus renovaciones o prórrogas, el original de la póliza, debidamente suscrita por el Representante Legal de la Compañía Aseguradora, junto con los anexos, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el numeral 4.16 del presente pliego.*

OTRAS OBSERVACIONES

1. Solicitamos a entidad indicar la tasa actual para las pólizas de Incendio

Respuesta:

El producto Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional es nuevo para Banco Finandina BIC, por lo tanto, no existe la información solicitada.

Encuétranos en:

Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

2. Solicitamos a entidad indicar la tasa target para las pólizas de Incendio

Respuesta:

El producto Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional es nuevo para Banco Finandina BIC, por lo tanto, agradecemos poder realizar los análisis correspondientes con información de la aseguradora y de mercado.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:

